

Al despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas 25 de septiembre de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-001-2023-00015-00
Proceso: Incidente de Desacato
Providencia: Auto de Pruebas.
Demandante: Martha Yaneth Hernandez.
Demandados: Secretaria de Educación Departamental y Otros.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

La Secretaria de Educación Departamental de Santander y la Dirección Administrativa de Recursos Humanos de la Gobernación de Santander, guardaron silencio durante el término¹ de traslado de la apertura formal del presente incidente de desacato.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Como quiera que, vencido el término de los 2 días previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y los 3 días de traslado concedidos para ejercer el derecho de defensa; habrá de proseguirse el trámite de ley para el asunto que nos ocupa y por ende, se dispondrá la apertura de la etapa probatoria.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS**

RESUELVE:

DECRETAR como pruebas:

DE LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTAL:

Aportada

- Sentencia de Tutela de fecha 13 de junio de 2023, a través del cual se inicia el presente incidente de desacato –Fl. 3-6 C.1 -.
- Sentencia de Tutela de segunda instancia de fecha 19 de julio de 2023 –Fl. 10-11 C.1 -.

DE LA PARTE INCIDENTADA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER:

¹ Los acuses de recibo de la notificación del auto de apertura forma del incidente de desacato datan del 14 de septiembre de 2023, tal y como militan a folios 37-42 del informativo. De manera que, la notificación digital prevista en la Ley 2213 de 2022 se surtió 2 días después del acuse de recibo, es decir; que el enteramiento quedó validado el 19 de septiembre de 2023 y los 3 días posteriores al traslado concluyeron el 22 de septiembre de 2023.

DOCUMENTAL:

Aportada

- Respuestas allegadas por la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación de Santander -fls. 20-26 C.1-.

DE LA PARTE INCIDENTADA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER:

DOCUMENTAL:

Aportada

- Respuestas allegadas por la Secretaria de Educación Departamental de Santander – Fl. 27-30 C.1-.

SOLICITADA POR EL DESPACHO

DOCUMENTAL:

- Respuesta del Colegio San Juan Nepomuceno de Vetas, en el sentido de indica que la institución “no cuenta con auxiliar de servicios generales para la realización de aseo y limpieza en virtud a que el señor WILSON JAIMES SIERRA se encuentra incapacitado y en proceso pendiente de su salud ocupacional -Fl. 33 C.1-.

APORTADA POR LA PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SANTANDER

DOCUMENTAL:

- Respuesta de la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander, informado la indagación previa que adelanta para velar por e cumplimiento de la orden constitucional -Fl. 43 - 44 C.1-.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, septiembre 26 de 2023. Ciro Alfonso Arias Gelvez Secretario</p>

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2734ad53f4982f454df44e9bd82a4f11f470c0445117c8eb2eac95e62c29b1c9**

Documento generado en 25/09/2023 03:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>